

ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 AMBOS INCLUSIVE, DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y LA ASOCIACIÓN MIMOS

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Parla y en su representación, DOÑA CAROLINA CORDERO NÚÑEZ, Concejala Delegada del Área Participación, Medio Ambiente, Infancia, Juventud y Áreas Territoriales por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de junio y 7 de noviembre de 2019.

Y de otra, Vanesa Santos Barco, como Presidenta de la Asociación MIMOS, con CIF núm. G-86590460, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda, y,

MANIFIESTAN

PRIMERO- Que el día 5 de julio de 2021 el Ayuntamiento de Parla y la Asociación MIMOS suscribieron un Convenio de colaboración al objeto de potenciar y regular la cooperación entre entidades sociales interesadas en promover el bien común de niños y niñas a través del desarrollo de terapias destinadas a menores con discapacidad y con necesidades especiales.. Dicha cooperación se concreta en la ejecución del Proyecto: TERAPIAS PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA para un plazo de vigencia de un año natural, existiendo la posibilidad de prorrogarse por periodos de, como máximo, la misma duración que el plazo de vigencia inicial, durante un máximo de cuatro años, mediante acuerdo de las partes, adoptado en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de vigencia.

SEGUNDO.- La entidad MIMOS ha hecho llegar al Ayuntamiento de Parla su disposición a prorrogar durante el año 2022 el convenio suscrito en los mismos términos que se contienen en el Convenio de colaboración firmado en su día, considerando por parte del Ayuntamiento de Parla lo oportuno de su mantenimiento.

TERCERO.- Se acompaña a esta adenda anexo que contiene declaración responsable de la entidad en la que manifiesta:

- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

-No estar incurrido en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones enumerados en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Y no haber recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada.

CUARTO.- Que, al amparo de la cláusula décimo novena de dicho Convenio, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 5 de julio de 2021 para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRÓRROGA

El Convenio queda prorrogado para el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA.

El importe a financiar por parte del Ayuntamiento asciende a la cantidad de TRES MIL EUROS

La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2022, hasta el 31 de marzo del 2023 inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica del Ayuntamiento de Parla, deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda al Convenio de colaboración suscrito.

Firmado digitalmente el 13/07/2022

Firmado digitalmente el 21/07/2022

CONCEJALA DELEGADA

PRESIDENTA